



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Unidos Erecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"



Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 069-2020-MDI/T

Inambari, 03 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

El Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el Decreto de Urgencia N.º 033-2020 que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19 y la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19 elaborada por la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 137º de la Carta Magna, establece que "El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.";

Que, el artículo 6º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) del artículo 20º señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, el artículo 11º de la citada norma precisa que: "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias", en tanto, con Decreto Supremo N.º 051-2020-PCM, proroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 12 de abril del 2020;

Que, el Gobierno Nacional, en consideración de las medidas de aislamiento social obligatorio, a través del Decreto de Urgencia N.º 033-2020, establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, en hogares vulnerables con bajos ingresos,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

“Unidos Erecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso”



precisándose en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2° respecto a la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, lo siguiente: “2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local. 2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.”, advirtiéndose del detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partida denominado Anexo I “Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local”; que corresponde al Pliego Municipalidad Distrital de Inambari una transferencia de partidas en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, el importe de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, pone a disposición de los gobiernos locales la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, la misma que fue publicada el 01 de Abril del 2020 en la Plataforma Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; siendo que en la citada Guía, se precisa en su punto 1 respecto a las orientaciones generales lo siguiente: “El/la alcalde/sa constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.”, asimismo, el punto 2 de la referida Guía establece lo siguiente: “La responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la alcaldía para ello, sea el/la Gerente Municipal, el/la Secretario/a Técnico/a del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces.”;

Que, en la Guía mencionada en el considerando precedente, se advierte que el numeral 3.4 respecto a la Transparencia y Rendición de cuentas señala lo siguiente: “Se recomienda constituir un comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe todo el proceso que se sugiere esté integrado al menos por: un Representante del concejo municipal, un Representante de la iglesia con presencia en el municipio, un Representante de la sociedad civil local. El ejercicio de dicha actividad deberá hacerse considerando las limitaciones de movilidad y distancia interpersonal dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID - 19.”;

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto de Urgencia N° 033-2020, la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19 elaborada





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

“Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso”



por la Presidencia del Consejo de Ministros, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el GRUPO DE TRABAJO PARA ORGANIZAR E IMPLEMENTAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19 A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE INAMBARI el mismo que quedará conformado por los siguientes funcionarios:

Secretario Técnico de Defensa Civil	Responsable
Asistente de Defensa Civil	Área usuaria
Jefe de la Oficina de Logística	Miembro
Asistente Administrativo de Logística	Miembro
Cotizador de Logística	Miembro
Jefe de la Oficina de Tesorería	Miembro
Asistente Administrativo de Tesorería	Miembro
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro
Asistente Administrativo de Recursos Humanos	Miembro
Jefa de la Oficina de Unidad Formuladora	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que los miembros del GRUPO DE TRABAJO conformado en el artículo precedente, serán responsables de establecer el mecanismo para identificar los hogares beneficiarios de las canastas básicas familiares del distrito de Inambari, dirigir la entrega de las mismas, así como de elaborar el cronograma de distribución y entrega de las canastas básicas familiares.

ARTICULO TERCERO. – **CONFORMAR** el COMITÉ DE VIGILANCIA de la Municipalidad Distrital de Inambari, que acompañará en todo el proceso al GRUPO DE TRABAJO conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Regidor Pedro Alejandro Quispe Huanca	Representante del Concejo Municipal
Padre Roger Gerardo Rivera Inisuy	Representante de la Iglesia
Sra. Laura Quispe Quispe	Representante de la Sociedad Civil Local

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de las canastas básicas familiares en el más breve plazo.

ARTICULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal velar que las áreas y el personal dispuesto para la entrega a la población de las canastas básicas familiares cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines; asimismo supervisar que las Unidades Orgánicas cuyas funciones conforme a su naturaleza se encuentren alineadas a lo establecido en la **Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de canastas familiares** en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID- 19 elaborada por la Presidencia del Consejo de Ministros, cumplan a cabalidad las mismas, dentro del plazo establecido en la citada Guía y las normas aplicables.

ARTICULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros que conforman el COMITÉ DE VIGILANCIA de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Wiliton Camala Lizaso
ALCALDE